



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
VALLEDUPAR – CESAR**

**Valledupar, catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)**

**PROCESO: DIVISORIO, promovido por WILLIAN ENRIQUE ZULETA GUTIÉRREZ en contra de MEREDITH CECILIA ZULETA REALES, FREDDY ENRIQUE ZULETA REALES, EDGAR ENRIQUE ZULETA REALES, LILIANA PATRICIA ZULETA REALES, BETTY MARÍA ZULETA REALES, MIGUEL ZULETA REALES, MARCEBELIA ZULETA REALES, OMAIRA ZULETA REALES. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2018-00260-00.**

Teniendo en cuenta que la primera licitación fracasó por falta de postores, en aplicación de lo establecido en el art. 411 del C.G.P, el despacho señala el día diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020), como fecha para practicar la diligencia de remate del bien inmueble secuestrado dentro del presente asunto y cuya división se depreca, con matrícula inmobiliaria n° 190-14332.

La licitación comenzará a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), del citado día, y transcurrida una hora desde el comienzo de la misma, se abrirán los sobres y se leerán en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso, a continuación se adjudicará el bien al mejor postor, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir el 40% del mismo.

Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA**  
Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

**LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ**  
Secretario

